

ANEXO INFORMACIÓN N° 02/09 – S.U

Enero 2009

Dorso de:

FEBOS

OBSERVACIONES:

- (1) Recetario oficial: fondo blanco, impreso en negro, de 2 (dos) renglones. Ante la incorporación como afiliados de FEBOS de los maridos de las beneficiarias titulares, en la receta constará la leyenda "Titular/(nombre del marido a cargo)", según sea el paciente a quien corresponda la prescripción, el médico tachará uno u otro. En la receta que no conste la edad o el sexo del afiliado, podrá ser completado por el farmacéutico y salvado por el mismo. Toda prescripción incompleta será motivo de débito. Para poder dispensar un medicamento con cobertura a cargo de FEBOS, deberá constar el Problema de Salud, el medicamento, la forma farmacéutica, la concentración y la presentación. El problema de salud consignado como "secreto profesional" no podrá ser aceptado.
- (2) La validez de la receta será hasta el día 5 del mes siguiente al de emisión. Las recetas podrán ser dispensadas dentro de los treinta días de la fecha de prescripción. Pasado ese término, su validez caducará.
- (3) Cuando el medicamento no se encuentre dentro del Formulario Terapéutico de IOMA, se podrá dispensar colocando obligatoriamente el troquel del mismo en la receta de FEBOS.
- (4) Todo error cometido por el farmacéutico, podrá ser corregido y salvado por el mismo. Únicamente en el caso de que el error se trate de la diferencia a cargo del afiliado, deberá estar avalado con una nueva firma del afiliado o tercero interviniente en dicha receta.
- (5) Las recetas pueden ser presentadas hasta dentro de las tres facturaciones posteriores a la correspondiente. Si el medicamento fuera de USO NORMALIZADO deberá constar en la fotocopia de la receta de IOMA que se adjunta al momento de la facturación, la Autorización por parte del Instituto. Su falta será motivo de débito.
- (6) FEBOS cubrirá la totalidad del número de envases reconocido por IOMA, para los medicamentos incluidos en su Formulario Terapéutico. Todas las recetas de FEBOS deben llevar adjunta fotocopia de la receta de IOMA ya valorizada (a excepción de las recetas validadas a través del Sistema On Line del Colegio de Farmacéuticos de la Provincia de Buenos Aires que pueden no valorizarse) y con los troqueles adheridos. Si el medicamento fuera de USO NORMALIZADO deberá adjuntarse además fotocopia del dorso de la receta de IOMA donde conste la Autorización por parte del Instituto. La no presentación de dicha fotocopia dará lugar al débito de la receta. Cuando el medicamento se encuentre en el F.T. de FEBOS, se reconocerá el expendio de 1 (un) sólo envase por renglón.

IMPORTANTE:

- Verificar que el sello del médico se encuentre legible, caso contrario será motivo de débito.
- El médico puede prescribir hasta el último día del mes de emisión de la receta (recuadro en ángulo superior derecho). La fecha de vigencia, hasta el día 5 del mes siguiente, (que figura en el margen izquierdo) es únicamente para el expendio en la farmacia.
- EL AFILIADO O TERCERO INTERVINIENTE DEBERA FIRMAR LA RECETA ACLARANDO SU NOMBRE Y APELLIDO, DOMICILIO Y N° DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD.